

"Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada"

LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1876 de 1994, Decreto Reglamentario 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Decreto 780 del 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.3., el cual indica el "Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial". Así este señala:

Artículo 2.5.3.8.4.2.3 Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial.

Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera:

1. El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.

2. Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. **El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.**

De igual manera, el Acuerdo 000013 del 24 de octubre de 2016 "Por medio del cual se deroga el acuerdo 037 del 20 de diciembre de 2006 y se expide el Reglamento Interno de la Junta Directiva del "HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE FLORENCIA CAQUETÁ", en su artículo 14 indica que la Junta del Hospital Departamental María Inmaculada ESE debe estar compuesta por seis (6) miembros, así:

"Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada"

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien actuará como presidente
2. El secretario de Salud Departamental o su delegado
3. Un (1) representante del estamento científico de la ESE, elegido mediante voto secreto por y entre todos los funcionarios de la ESE que tengan título profesional en áreas de la Salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad, elegido por el Secretario de Salud Departamental, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la ESE, o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio sede de la ESE. Este representante será elegido de acuerdo a sus cualidades científicas y administrativas.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la IPS, legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la secretaria de Salud.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 780 de 2016 las hojas de vida de quienes conformen la terna, deben cumplir con los siguientes requisitos:

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembro de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:
 - a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Que la Secretaría de salud Departamental ha alentado dos¹ convocatorias para elegir al representante del sector científico a la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, sin embargo, dichos esfuerzos han sido infructuosas ya que han sido declarados desiertos lo que ha representado un desgaste administrativo para el ente territorial.

De acuerdo a lo anterior, comedidamente nos permitimos solicitar la presentación de

¹ Procesos de selección convocados mediante Resolución 0028 de 21 de enero de 2025 y Resolución 0227 del 06 de mayo del 2025.

“Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada”

las hojas de vida de la terna de los aspirantes de su asociación con el fin proceder a realizar la selección respectiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar públicamente a las Asociaciones de Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en los municipios de Florencia, La Montañita y Morelia del Departamento del Caquetá, área de influencia geográfica de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, para la postulación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE.

ARTICULO SEGUNDO: PERIODO. El representante del Sector Científico de la Salud ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** de qué trata la presente Resolución, será designado para un periodo de tres (3) años.

ARTICULO TERCERO: POSTULACION. Los representantes legales de las Asociaciones Científicas convocadas, deberán radicar ante la Secretaria de Salud Departamental de Caquetá una terna por cada Asociación, de los candidatos propuestos para la designación del representante del sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE en mención.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS DE LOS POSTULADOS. Los profesionales postulados que conformen la terna deberán cumplir con los requisitos definidos en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.3.8.4.2.4. numeral 3; es decir: a) Poseer título profesional en cualquiera de las profesiones del área de la Salud, y b) No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas por la ley. En dicho contexto, los miembros de las juntas o consejos, durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, y los gerentes o directores, dentro del periodo últimamente señalado, no podrán prestar sus servicios profesionales en la entidad en la cual actúa o actuaron ni en las que hagan parte del sector administrativo al que aquélla pertenece (Artículo 10 Decreto 128 de 1976).

ARTICULO QUINTO: DOCUMENTOS. Las Asociaciones Científicas deberán presentar los siguientes documentos:

“Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada”

1. Oficio de presentación de la terna suscrita por el Representante Legal de la Asociación Científica
2. Documento que acredita la Existencia y Representación Legal de la Asociación Científica, además del domicilio.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
4. Las Hojas de Vida de los postulados deberán contener:
 - Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
 - Fotocopia del Acta de Grado y Diploma que acrediten la formación académica
 - Fotocopia del Registro Profesional
 - Fotocopia de los Certificados de experiencia profesional
 - Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Penales
 - Si es varón, fotocopia de la Libreta Militar
 - Manifestación escrita de no hallarse incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para la designación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la ESE en mención.

ARTICULO SEXTO. RADICACION. Las Asociación Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen en los municipios de Florencia, La Montañita y Morelia del departamento del Caquetá deberán radicar las ternas en la Ventanilla Única de Secretaría de Salud Departamental, ubicada en la Calle 20 # 11a - 08 B/ la Inmaculada de la ciudad de Florencia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, al término del cual se levantará la respectiva constancia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibirse ninguna postulación dentro del término establecido para la radicación de las ternas, podrá prorrogarse de manera automática por otro tanto, es decir cinco (05) días hábiles adicionales, con el fin de garantizar que el proceso de selección se lleve a cabo. Vencido este término sin que se haya radicado ninguna terna procederá a declararse desierto.

ARTICULO SEPTIMO. COMITÉ EVALUADOR: Para la verificación de los documentos presentados, la secretaría de Salud Departamental designará a los siguientes funcionarios para que realicen la validación de las mismas: 1. Evaluador Técnico, la Directora Técnica de Desarrollo de Servicios 2. Evaluador Jurídico, Profesional Universitario de la Dirección de desarrollo de Servicios. Los cuales contarán con un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del cierre del plazo para la

"Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada"

radicación de las ternas, para entregar el informe respectivo el cual estará disposición de los interesados durante dos (2) días hábiles más, tiempo durante el cual se podrá subsanar u observar el respectivo informe.

ARTICULO OCTAVO DESIGNACION. En firme la evaluación, La secretaria de Salud Departamental procederá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a emitir el acto administrativo de selección del respectivo representante de la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, teniendo en cuenta las calidades científicas y administrativas de los candidatos. Así mismo, se conformará una lista de elegibles de las ternas radicadas, de acuerdo con los resultados del proceso de selección, con el fin de garantizar la presencia de un representante del Sector Científico en la junta directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, durante todo el periodo establecido en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO. NOTIFICACION Y POSESION. Proferido el Acto Administrativo de designación del representante del Sector Científico ante la Junta Directiva de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, se procederá a la notificación del Candidato seleccionado, quien deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de aceptación, tomara posesión ante la Secretaria de Salud Departamental, la cual quedara consignada en el libro de actas que se llevara para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de Declinar su designación, se notificará al segundo en la lista de elegibles conformada para tal fin a efectos de garantizar la elección del representante del Sector científico, quien de igual manera, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación **DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION**, y así sucesivamente hasta que sea aceptada dicha designación. Agotada la respectiva lista, sin que se logre designar al representante se declarará desierto el proceso y deberá convocarse a una nueva selección.

ARTICULO DECIMO. PUBLICACION. Publíquese la presente Convocatoria, al igual que el Acto Administrativo de Designación en la página web de la Gobernación del Caquetá www.caqueta.gov.co y en la cartelera de la **ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA.**

RESOLUCIÓN No. 0117
(25 FEB 2026)

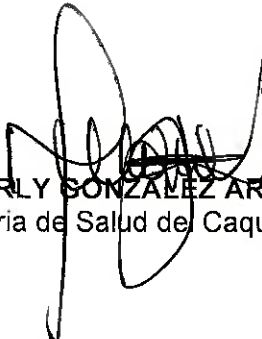


"Por la cual se convoca a las Asociaciones Científicas, para la postulación del representante del sector científico de la Salud en la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada"

ARTICULO DECIMO PRIMERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Florencia, Caquetá



MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de Salud del Caquetá

Radicado:	N/A
Copia:	N/A
Anexos:	N/A
Aprobó:	Nashely Catalina Lobo Hoyos - Directora Técnica de Desarrollo de Servicios Salud
Proyectó:	Alvaro Andrés Lopera Pinto - Profesional Universitario de la DDS
Archivo:	Expediente del proceso de Selección.

